

Sesion 33.^a extraordinaria en 1.^o de Diciembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.—Cuenta: Se da cuenta de lo siguiente: De un oficio de la Cámara de Diputados referente a un tratado con Béljica; De una solicitud de doña María Palma en peticion de gracias.—Se aprobó una tabla de asuntos.—El señor Matte pidió inclusion en la convocatoria de un proyecto sobre recompensas a los que sirvieron en la guerra del 79.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores pide preferencia para que en la sesion próxima se trate del proyecto de tratado con Béljica.—El señor Reyes habla sobre concesion de terrenos fiscales, a lo que contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Ministro de Industria i Obras Públicas pide preferencia para un proyecto sobre suplemento para pago de contratistas de ferrocarriles.—El señor Reyes hace observaciones sobre la presentada por el señor Ministro de Industria, i pide que en el acta se conserve nota sobre esta preferencia.—Se dan por aprobadas las indicaciones.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la sesion.—Se trata de una deuda de la Municipalidad de Los Angeles, la que queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elias
Ballesteros, Manuel E.
Bannen, Pedro
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Errázuriz Urmeneta, R.
González, Juan Antonio
Latorre, Juan José
Mac-Iver, Enrique
Matte, Ricardo
Montt, Pedro
Puga Borne, Federico

Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Vial, Alejandro
I los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Los de S. E. el Presidente de la República en los que solicita, respectivamente, el acuerdo del Senado para conferir el empleo de contra-almirante de la Armada Nacional al capitán de navío don Francisco 2.^o Sánchez, i el empleo de capitán de navío al de fragata don Adolfo Rodríguez. Se reservaron para segunda lectura.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede un suplemento de seis mil doscientos cincuenta pesos al ítem 48 de la partida 2.^a del presupuesto del Interior, que consulta fondos para gastos jenerales de la Secretaria de dicha Cámara.

Se reservó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Gobierno acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Santiago para que contrate con los bancos de esta capital un empréstito de novecientos mil pesos, destinado a cancelar las deudas pendientes de la corporacion; i

Se dió lectura al acta siguiente, la que fué aprobada:

«SESION 32.^a EXTRAORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Barros Luco, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Blanco, Errázuriz Urmeneta, González, Latorre,

Otro de la Comision Permanente de Presupuestos respecto del proyecto de lei que autoriza la inversion de ochocientos mil pesos en atender a los gastos que orijine la construccion de los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, Alcones a Pichilemu, Talca a San Clemente, Temuco a Carahue, Pitrufquen a Loncoche i Antihue a Loncoche.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de doña Julia Ramirez, viuda del capitan de Ejército don Felipe Zúñiga, en la que pide aumento de la pension de montepío de que disfruta; i

Otra de don Pedro P. Gatica, mayordomo jeneral de la Escuela Naval, en la que pide se declare que puede optar a los beneficios de las leyes de 1.º de octubre de 1859 i de 14 de diciembre de 1866, abonándosele, ademas, el año que le falta para el cuarto premio de constancia.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Antes de entrar a la orden del dia, el señor Ministro de Guerra i Marina hizo indicacion para que la Sala se constituyera en sesion secreta, por un cuarto de hora, con el objeto de ocuparse de los mensajes de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo requerido por la Constitucion para conferir el empleo de contra-almirante de la Armada Nacional al capitan de navío don Francisco 2.º Sánchez, i el empleo de capitan de navío al capitan de fragata don Adolfo Rodríguez.

El señor Silva Cruz pidió que en la sesion próxima se tratara, de preferencia a todo otro negocio, del proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza el pago, con fondos fiscales, de la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos que la Municipalidad de Los Angeles adeuda al Banco de Santiago, por préstamo contratado por ese Municipio para establecer el servicio del agua potable en la comuna.

El señor Rozas, por su parte, solicitó que a continuacion del negocio indicado por el honorable Senador de Bio-Bio, se ocupara la Sala del proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que concede a la Vicaria Apostólica de Tarapacá una estension de terrenos fiscales ubicada en el departamento de Pisa-

gua i destinada a la iglesia parroquial de dicho puerto.

El señor Reyes propuso que, en la sesion próxima, despues de las preferencias ya acordadas, se tomara en consideracion el proyecto de lei sobre reglamentacion de los servicios eléctricos.

El señor Balmaceda dijo que cuando se discutiera este proyecto haria algunas observaciones acerca de él.

Espuso en seguida Su Señoría que, segun habia tenido noticias, se habian hecho estensas concesiones de terrenos a particulares en la rejion del sur, lo que, en su concepto, no debia hacerse sino por medio de una lei, como tampoco debian concederse permisos, sino con autorizacion legislativa, para construir en las provincias del norte ferrocarriles que den nueva salida al mar, pues éstos producirian la ruina del puerto de Iquique.

Hizo el señor Senador algunas observaciones sobre el particular, i manifestó la necesidad de que se hagan estudios para la construccion de un ferrocarril de Iquique a Bolivia.

Con este motivo, usaron de la palabra los señores Ministro de Industria i Obras Públicas, Balmaceda i Reyes, quien insistió en las observaciones que habia hecho en sesiones anteriores, respecto a que no es posible hacer concesiones de grandes estensiones de terrenos sino por medio de una lei.

El señor Puga Borne dijo que, por el momento, se limitaba Su Señoría a observar que el artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874, que se halla vijente, autoriza la concesion de terrenos a los particulares que quieran establecer colonias por su cuenta en el territorio indijena.

Llamó, en seguida, el honorable Senador de Nuble la atencion del honorable Ministro de Industria i Obras Públicas a la situacion desvalida en que ha quedado la familia del director de la Escuela de Agricultura de Chillan, don Edmundo Lecocq, con motivo del fallecimiento de este caballero.

Manifestó el señor Senador los méritos del señor Lecocq i la situacion floreciente en que colocó a la Escuela de Agricultura de Chillan, lo que ha sido reconocido por el Gobierno en una comunicacion oficial, i pidió Su Señoría al honorable señor Ministro procurara resarcir, por medio de un proyecto de lei, a la familia del señor Lecocq los gastos que este hizo de su propio peculio en beneficio de dicha escuela.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que el Gobierno reconocia los importantes servicios prestados por el señor Lecocq, i que tomaba Su Señoría nota de las observaciones del señor Puga Borne que eran mui justificadas.

El señor Bannen modificó la indicacion formulada por el señor Reyes respecto del proyecto sobre reglamentacion de los servicios eléctricos, en el sentido de que la Cámara se ocupe de este negocio en la sesion actual.

El señor Barros Luco (Presidente) propuso que la Sala se ocupara inmediatamente del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede un suplemento de seis mil doscientos cincuenta pesos al ítem 48 de la partida 2.ª del presupuesto del Interior, que consulta fondos para gastos jenerales de la Secretaría de esa Cámara; i que en la sesion próxima se tomara en consideracion, a continuacion del asunto indicado por el señor Silva Cruz, el proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Santiago para que contrate con los bancos de esta capital un empréstito destinado a cancelar las deudas pendientes de la corporacion.

Así se acordó.

Asimismo se dieron por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Ministro de Guerra i Marina i Silva Cruz.

La indicacion del señor Rozas respecto del proyecto sobre concesion de terrenos fiscales para la iglesia parroquial de Pisagua, se dió tambien por aprobada, debiendo tratarse dicho asunto inmediatamente despues del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a cancelar las deudas pendientes de la corporacion.

La indicacion del señor Reyes relativa al proyecto sobre reglamentacion de los servicios eléctricos, se dió por aprobada en la forma en que ha sido modificada por el señor Bannen, es decir, para que se trate de dicho asunto en la sesion actual.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede un suplemento de seis mil doscientos cincuenta pesos al ítem 48 de la partida 2.ª del presupuesto del Interior, que consulta fondos para gastos jenerales de la Secretaría de esa Cámara. i se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala:

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Concédese un suplemento de seis mil doscientos cincuenta pesos al ítem 48 de la partida 2.ª del presupuesto del Interior, que consulta fondos para gastos jenerales de la Secretaría de la Cámara de Diputados, a fin de restituir a dicho ítem igual cantidad que por error se imputó a él para atender a gastos de publicaciones, en virtud del decreto número 439, de fecha 14 de febrero del presente año.»

A indicacion del señor Presidente, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta con asistencia de los señores Barros Luco, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Errázuriz Urmeneta, González, Latorre, Montt, Reyes, Rozas, Saavedra, Sanfuentes, Silva Cruz, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion secreta celebrada el dia cinco de agosto último, se puso en discusion el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de contra-almirante de la Armada Nacional al capitan de navío don Francisco 2.º Sánchez, i por la unanimidad de quince votos se otorgó dicho acuerdo.

Por la unanimidad de catorce votos la Sala otorgó tambien su acuerdo para que S. E. el Presidente de la República confiera el empleo de capitan de navío de la Armada Nacional, al capitan de fragata don Adolfo Rodríguez.

A indicacion del señor Presidente se acordó tramitar las resoluciones anteriores sin esperar la aprobacion del acta.

Se levantó la sesion.»

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 1.º de diciembre de 1903. — Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Congreso Nacional aprueba el Tratado de Estradicion ajustado entre los Gobiernos de Chile i de Su Majestad el Rei de los Belgas, el 29 de mayo de 1899.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C. —*R. Blanco*, Secretario.»

Para segunda lectura.

2.º De una solicitud de doña Marta Palma, viuda del capitán de fragata de la Armada Nacional, don Manuel García, en la que pide pensión de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura a la tabla en que se consultan las preferencias últimamente acordadas.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

1.º Proyecto que autoriza al Presidente de la República para pagar con fondos fiscales la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos que la Municipalidad de Los Anjeles adeuda al Banco de Santiago, por préstamo contraído por ese Municipio para establecer el servicio de agua potable en la comuna.

2.º Proyecto que tiene por objeto condonar los intereses penales que adeudan los rematantes de los terrenos del malecón de Valparaíso.

3.º Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para contratar un empréstito destinado a cancelar las deudas pendientes de la corporación.

4.º Proyecto sobre concesión de terrenos fiscales para la iglesia parroquial de Pisagua.

5.º Proyecto sobre reglamentación de servicios eléctricos.

6.º Proyecto que autoriza a la Junta de Beneficencia de esta capital para invertir el saldo de cincuenta i siete mil pesos, que existen en su poder, de los fondos que las leyes de presupuestos de 1899 i 1900 destinaron al establecimiento de un sanatorio para tuberculosos, en la construcción en el hospital de San Vicente de Paul, de un pabellón con sus anexos destinados a la Clínica Obstétrica i en habilitar otro pabellón destinado a parturientas, en el hospital del Salvador.

7.º Proyectos de suplementos al presupuesto vijente.

8.º Proyecto destinado a autorizar la inversión de ochocientos mil pesos en atender a los gastos que origine la construcción de los ferrocarriles de Serena a Rivadavia, Alcones a Pichilemu, Talca a San Clemente, Temuco a Carahue, Pitrufquen a Loncoche, i Antihue a Loncoche.

9.º Proyecto que autoriza la inversión del saldo de los fondos consultados en la lei de presupuestos de 1902, para continuar los trabajos del Instituto de Higiene, ascendente a veintisiete mil veinticinco pesos, con sus intereses, en la prosecución de los mismos trabajos.

10.º Proyecto que concede a los señores Duncan Fox i C.ª permiso para prolongar la línea férrea que une actualmente a Concepción con Penco, llevándola hasta Lirquen.

11.º Proyecto que determina las sanciones a que quedan sometidos los tesoreros i demas funcionarios que administran fondos del Estado, cuando no rinden oportunamente sus cuentas.

12.º Proyecto de la Comision de Colonización formulado con motivo de la solicitud del Banco Mobiliario, relativa a que se autorice al Ejecutivo para permutar algunos terrenos del Estado comprendidos en el plano de Lautaro por otros que el Banco posee en Carahue.

El señor SILVA CRUZ.—Si no me equivoco, creo que quedó acordado que la preferencia que ayer solicité primaba sobre todo otro asunto.

El señor SECRETARIO.—Así dice el acta, señor Senador; pero se ha puesto antes el proyecto sobre condonación de deudas por haberse acordado esta preferencia anteriormente.

El señor SILVA CRUZ.—Si el señor Ministro de Hacienda, que fué quien solicitó esa preferencia, no tuviera inconveniente, podríamos quedarnos a lo acordado ayer.

El señor CRUCHAGA.—(Ministro de Hacienda).—Por mi parte, no hai inconveniente, honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ocupará el primer lugar de la tabla.

El señor MATTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATTE.—En una de las sesiones pasadas, el honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros, pidió al honorable Ministro de Guerra tuviera a bien recabar de S. E. el Presidente de la Repu-

blica la inclusion en la convocatoria de un proyecto aprobado ya por la Cámara de Diputados relativo a recompensas a los militares que hicieron la campaña del 79.

Desearia saber si ha llegado el mensaje respectivo.

El señor SECRETARIO.—Nó, señor Senador.

El señor MATTE.—Entónces me permito rogar al señor Ministro de Relaciones Exteriores tenga a bien reiterar en nombre del Senador que habla, esta peticion a S. E. el Presidente de la República.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Con mucho gusto trasmitiré los deseos de Su Señoría.

Ya que estoy con la palabra, me permito solicitar de la benevolencia del Honorable Senado se sirva acordar ocuparse mañana, en el tiempo sobrante de la primera hora, i si ello no se pudiera, en los primero, diez minutos de la órden del dia, del Tratado de Estradicion celebrado entre el Gobierno de Chile i el de Béljica, de que se ha dado cuenta hoi i que ha sido aprobado por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados.

Cierto es que este asunto no ha sido informado por la Comision del Honorable Senado; pero, aparte de que este trámite no es obligatorio, la Comision de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados lo informó favorablemente por unanimidad.

Por lo demas, es un asunto sumamente sencillo, ajustado a las reglas jenerales que rijen estos tratados i que creo no dará lugar a la menor discusion.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES. - Celebro, señor Presidente, que se encuentre en la Sala el señor Ministro de Colonizacion, porque deseo contestar algunas de las observaciones formuladas ayer por el honorable señor vice-Presidente en respuesta a otras que yo tuve el honor de hacer con motivo de algunas ideas espresadas tambien ayer por el honorable Senador de Tarapacá.

La única o la principal idea que yo manifesté ayer i sobre la que me voi a permitir insistir ahora, es la de que considero en jeneral necesaria la autorizacion lejislativa para poder hacer concesiones de terrenos u otorgar permisos para construir ferrocarriles.

Debo ante todo anticipar al Senado que si esta fuera simplemente una cuestion doctrinaria, sin grave importancia práctica, no ocuparia el tiempo en afirmar mis opiniones.

Pero es este un negocio de gran trascendencia i que yo considero de suma gravedad.

La concesion hecha al señor Colson, por ejemplo, es de 625.000 hectáreas, esto es, 416,000 cuadras, mas de 3^o leguas de territorio nacional.

¿Es posible, es conveniente que concesiones de esta magnitud puedan hacerse por un simple decreto, sin participacion alguna del Congreso?

Sin embargo, el honorable señor vice-Presidente sostenia ayer que este procedimiento no solo era correcto sino que era el reclamado por la conveniencia pública.

Yo siento no participar de las ideas de Su Señoría i creo precisamente todo lo contrario. Creo que la conveniencia pública i la correccion i aciertos en estos procedimientos aconsejan la intervencion del Congreso; i, aun en el caso que esta intervencion del Poder Lejislativo pueda ser considerada por algunos como no impuesta por la lei, siempre quedaria en su favor la costumbre de haberse así hecho, i yo estoy por que perseveremos en esta costumbre.

El honorable señor vice-Presidente manifestó tambien su estrañeza por que yo hubiera insistido ayer en estas mis ideas despues de haber sido rebatidas por el señor Ministro.

Yo creo que Su Señoría sufre un error. El señor Ministro no manifestó una opinion contraria a la que yo sustenté.

El que habla sostuvo en la sesion a que parece se ha referido el señor vice-Presidente que el contrato Colson habia sido aprobado por el Congreso; i que incluyéndose en esa lei el plazo i otras condiciones, no podia, no debió el Gobierno, procediendo correctamente, prorrogar ese plazo por un simple decreto, ya que esa estipulacion formaba parte integrante de la lei.

El señor Ministro contestó que en realidad no habia existido prórroga, sino que estando subordinado el principio de ejecucion de ese contrato a ciertas condiciones, como el envío de los planos, por ejemplo, i habiéndose producido por esta causa una dificultad que Su Señoría explicó i que creo innecesario repetir, el Go-

bierno, en esa emergencia, cortó la dificultad fijando una nueva fecha para que diera principio la ejecución del contrato.

Yo no habría podido hacer, con mi sola palabra, la aseveración de un hecho referente al Ministerio de Colonización, i de tanto tiempo atrás, pues no estoy tan al cabo de los sucesos administrativos; pero si hice la aseveración a que me refiero fué tomándola de una afirmación oficial. En la página 240 del Glosario de Colonización, publicación oficial del Ministerio del ramo, refiriéndose al contrato celebrado con el señor Colson, se dice lo siguiente:

«No obstante que se funda en esta autorización (la del artículo 11 de la ley de 4 de agosto de 1874) el decreto supremo que acepta la propuesta de colonización del señor Colson, el Gobierno no había hecho uso de esta autorización, sin recurrir a la legislación, hasta el año 1901 en que se hizo a don Ramon de la Fuente una importante concesión para colonizar parte de los terrenos magallánicos.

Página 225. (Ley de 22 de diciembre de 1899 que aprobó el contrato Colson.

Página 226. Decreto de 14 de febrero de 1896, que acepta i manda reducir a escritura pública la propuesta Colson, constante de 15 artículos. En el 14 se dice que será reducido a escritura «después de obtenida su aprobación por el Congreso».

Fué reducido a escritura el 14 de abril de 1900.

Página 228. El mensaje del Presidente de la República de 19 de mayo de 1896, no dice nada sobre necesidad de la aprobación legislativa.

Página 233. Memorandum presentado por la Sección de Colonización a los Ministros que se han ocupado de este asunto. Con referencia a la cláusula 3.ª del contrato se espresa el concepto de que no es necesario la aprobación legislativa en jeneral; pero que en el caso de Colson se ha declarado por la importancia de la materia i porque en Chiloé se conceden doscientas hectáreas en vez de las ciento cincuenta que permite la ley.

Página 137. Pueden considerarse leyes orgánicas sobre colonización la de 18 de noviembre de 1845 i la complementaria de 9 de enero de 1851.

La ley de 18 de noviembre de 1845. Artículo 1.º se autoriza al Presidente de la República para que en seis mil cuerdas de los terrenos baldíos que hai, el Estado pueda establecer colonias de naturales

i extranjeros que vengan al país con ánimo de avecindarse en él.

Ley de 9 de enero de 1851. Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para que pueda disponer de los terrenos baldíos que fueren necesarios para el establecimiento de colonias bajo las bases que prescribe la ley de noviembre de 1845.»

De modo que si há habido algun error en lo que yo afirmé, como parecía sostenerlo el honorable vice-Presidente, el error provendría del Ministerio.

En cuanto a que el Gobierno esté autorizado para hacer contratos de esta naturaleza, o sea para conceder territorios que pueden llegar hasta formar mas de una provincia entera sin la aprobación del Congreso, yo difiero del parecer del honorable señor vice-Presidente.

Su Señoría se funda en el artículo 11 de la ley de agosto de 1874, con el cual se autoriza al Presidente de la República para hacer concesiones de terrenos de indijenas a los particulares que se comprometan a introducir en ella colonos. Sobre esta materia se ha suscitado una cuestión muy interesante en las esferas administrativas. El Tribunal de Cuentas ha creído que no debe dar el pase a un decreto del Gobierno, pues no considera que la facultad concedida en dicho artículo pueda comprender o pueda ser aplicable a los terrenos que se encuentran al sur del Malleco. El Consejo de Defensa Fiscal, por unanimidad de votos emitió, en 1902, un dictámen en que sostiene de una manera terminante i precisa que la ley del 74 se refiere solo a los terrenos de la provincia de Arauco, i que los terrenos situados mas al sur no están, de ninguna manera, comprendidos en esa misma ley. Es cierto que han diferido de esta opinion el inspector i el abogado de Colonización; pero el dictámen del Consejo de Defensa Fiscal es muy luminoso i este Consejo está formado por jurisperitos dignos de todo crédito.

Se dice en dicho dictámen que los terrenos situados al sur del Malleco están sujetos, no a la ley del 74, sino a otras de fecha anterior, en virtud de las cuales puede el Presidente de la República hacer asignaciones individuales de tierras a colonos venidos a Chile, haciéndose la asignación dentro de cierto número de cuerdas i con arreglo a otras condiciones.

Ahora, si la opinion del Consejo de Defensa Fiscal está corroborada por el procedimiento practicado en la materia, que

ha sido el de mandar siempre al Congreso los proyectos de contratos por grandes concesiones de terrenos, me parece que lo natural es persistir en este punto, i no abandonar este mismo camino.

I abandonararlo cuando se ha desatado sobre el pais una ola de incorrecciones en los procedimientos—no me refiero al Gobierno actual, sino que hablo por lo que está en la atmósfera del pais desde hace algunos años,—sustraer de la aprobacion del Congreso contratos valiosísimos por referirse a grandes estensiones de terrenos ¿no es dar lugar a que mañana, por distraccion, por falta de escrúpulos o cualquier otro motivo, un Ministro haga concesiones de importancia, sin que medie para ello el interes jeneral invetigado por el Congreso, sino otros intereses particulares?

En el año 1893, presentó el Gobierno al Congreso un proyecto de lei dirigido a determinar los terrenos públicos que pueden enajenarse i la forma i condiciones con que debe procederse. En el artículo 5.º de este proyecto se dispone que «El Presidente de la República podrá destinar los terrenos que crea aptos a la colonizacion i a la formacion de ciudades o pueblos que exijan el desarrollo i progreso de aquellos territorios»; pero agrega la misma lei: «pero no podrá establecer nuevas colonias mientras no se dicte la lei que reglamente este servicio».

Pues bien, si ha habido acuerdo entre el Gobierno i el Senado, segun se ve por este proyecto, para que no se proceda a hacer concesiones o colonizaciones mientras no se dicte la lei que reglamente esta importante materia, no me parece natural ni conveniente que el Senado, prescindiendo del acuerdo ya producido, diga al Presidente de la República que proceda como a él le parezca bien, sin acuerdo del Congreso.

Mas propio seria que el Senado manifestara el deseo de que se pusiera en práctica lo mismo propuesto por el Presidente de la República en 1893, i aceptado ya por esta Cámara. Es cierto que la lei no está aun aprobada por la Cámara de Diputados; pero dueño es el Gobierno de poner en práctica mañana mismo lo que se dispone en el proyecto hasta que se dicte la lei en tal o cual sentido, reglamentando materia tan importante.

Yo celebro que esté presente el señor Ministro de Colonizacion, porque,—sin exijirle hoy mismo una respuesta que

puede no hallarse en situacion de dar en el momento—desearia que se sirviera manifestar cuál es el pensamiento del Gobierno respecto de la intervencion del Congreso sobre estas concesiones a particulares para colonizar territorios de la nacion; si cree el Gobierno que debe dar esa intervencion al Congreso o si piensa de distinta manera, de la manera que ha espresado el señor vice-Presidente.

Segun fuese el concepto del Gobierno, así seria la actitud que corresponderia asumir a los que creemos que debe darse participacion a la lejislatura.

He creido conveniente hacer estas observaciones, no por afianzar mis opiniones, sino porque creo que la materia tiene de suyo mucha importancia, por estar comprometidos intereses nacionales de inmensa cuantia i que no pueden dejarse correr sin respuesta opiniones que, en mi concepto, pueden ser mui nocivas al interes público.

El señor EDWARDS (Ministro de Colonizacion).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor EDWARDS (Ministro de Colonizacion).—He oido con mucho interes las observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Santiago con respecto a la concesion de tierras en el territorio nacional.

Su Señoría ha dirigido sus reflexiones primeramente a las concesiones hechas en la parte que, sin lugar a duda, se ha reputado siempre territorio indijena, i despues a las que se han hecho en la rejion de mas al sur, incluyendo el territorio de Magallanes. Entiendo que Su Señoría ha hecho distincion entre una i otra seccion.

El artículo 11 de la lei de 4 de agosto de 1874 dice lo siguiente en su primer inciso:

«A los particulares que quieran establecer colonias por su cuenta en el territorio indijena, se les concederá hasta ciento cincuenta hectáreas de terrenos planos o lomas o bien el doble en las serranías o montañas, por cada familia inmigrante de Europa o de los Estados Unidos de Norte América, previas las condiciones que estableciere el Presidente de la República en los respectivos contratos.

Fundado en esta disposicion legal es que el Gobierno ha hecho las concesiones que la Honorable Cámara conoce.

El contrato Colson, a que el señor Senador se referia, fué sometido a la consideracion del Congreso, no porque el Gobierno dudara de la facultad que le asistia en virtud del precepto legal que acabo de citar, sino porque estimó prudente, discreto, que una concesion tan considerable fuera conocida i ratificada por la Legislatura.

Las concesiones posteriores no han sido traídas a las Cámaras.

Yo creo, señor Presidente, que aquella disposicion legal que autoriza estas concesiones, es perfectamente clara; pero al mismo tiempo estimó que en los casos de grande importancia, como el del contrato Colson, es prudente i tambien mas satisfactorio para el Ministro, recabar la autorizacion espresa del Congreso. Comprometiéndose bienes cuantiosos de propiedad nacional, este paso, ya que no de rigor, es indicado por la discrecion, mucho mas desde el momento que no hai mal ninguno en proceder así.

Desde que estoi en el Ministerio, como dije la primera vez que el honorable Senador de Santiago tocó esta materia, no se ha hecho ninguna concesion, no se ha celebrado ningun contrato de colonizacion. El Ministro que habla, se ha limitado a llevar a ejecucion las concesiones hechas con anterioridad en virtud de una disposicion legal que considero clara, i aun diria terminante i obligatoria, puesto que reza que «a los particulares... se les concederá» tantas o cuantas hectáreas de terrenos. La lei usa, como se ve, una forma imperativa, i no la facultativa usual «se les podrá conceder».

Respecto a las concesiones de tierras en el territorio de Magallanes, como lo ha hecho presente el señor Senador, ellas han sido objetadas por el Tribunal de Cuentas. Fundaba su impugnacion el Tribunal en que, a su juicio, no era territorio indijena el de Magallanes, sin embargo de haberse declarado, por lei, estensivas a él las disposiciones que prohiben la enajenacion de tierras de indjenas. En efecto, como en sesion anterior he tenido oportunidad de recordarlo, la lei de 11 de enero de 1893, que prorrogó por diez años, contados desde el 20 del mismo mes, la vijencia de la lei que prohibe tales enajenaciones, incluyó las tierras magallánicas. Esto lo dice espresamente el artículo 2.º de la lei de 1893.

Dice así:

«Artículo 2.º Se hacen estensivas a las

provincias de Valdivia, Llanquihue i Chiloé i al territorio de Magallanes toda las prohibiciones sobre terrenos de indjenas contenidas en el inciso, 1.º del artículo 6.º de la lei de 4 de agosto de 1874 i en el artículo 1.º la lei de 20 de enero de 1883.

Se prohíbe a los notarios estender escritura alguna de venta, hipoteca, anticrécis, arriendo o cualquiera otro contrato en virtud del cual se prive directa o indirectamente a los indjenas del dominio, posesion o tenencia del terreno que ocupan.»

De manera, señor Presidente, que esta lei, hasta cierto punto i a pesar del dictámen del Tribunal de Cuentas, establece que el territorio indijena se estiende hasta Magallanes inclusive. I es conveniente que así sea, porque de otro modo el Fisco podria verse envuelto en juicios engorrosos i de enorme cuantia por usurpacion de tierras, con graves riesgo de ser despojado de sus derechos. Por esto, considero mui grave la opinion de que Magallanes no es territorio indijena.

Por lo demas, en cuanto a las concesiones de tierras en aquella rejion son cuatro, todas ellas objetadas por el Tribunal de Cuentas, con escepcion de la que se hizo a don Ramon de la Fuente, i ni a esta misma se ha dado curso. Respecto de las otras tres, los interesados no han insistido i el Ministerio las ha dado práctica i virtualmente por canceladas, por concluidas.

El señor Senador de Santiago ha manifestado, con mucha razon, que estando en estudio ante el Congreso un proyecto sobre colonizacion, no era prudente hacer nuevas concesiones. En esto estoi de acuerdo con el parecer de Su Señoría; pero creo que cualesquiera que sean las disposiciones de ese proyecto, las concesiones va otorgadas tendrán que seguir su curso, dado que están basadas en lei no derogada.

Es cuanto tenia que decir en contestacion al señor Senador de Santiago

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESPINOSA PICA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Rogaria al Senado que se sirviera acordar preferencia para la discusion de un proyecto que concede suplementos para pagar diversas sumas que se adeudan a los contratistas de ferrocarriles. El proyecto está

aprobado por la Cámara de Diputados, i creo que podria despacharse brevemento.

La preferencia seria para la sesion próxima, a continuacion del asunto a que se ha referido mi honorable colega, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Siento no estar de acuerdo co el honorable Ministro de Relaciones Exteriores en la interpretacion dada al artículo 11 de la lei de 1874. A mi juicio, este artículo no puede aplicarse sino como lo ha dicho el Consejo de Defensa Fiscal, es decir, en correlacion con las demas disposiciones de esa misma lei i que se refieran exclusivamente a los terrenos situados al norte del rio Malleco. De manera que cuando en el artículo 11 de la lei se otorgó al Presidente de la República una autorizacion, no pudo entenderse que se refiere a otras provincias sobre las que el Estado no habia dado forma de posesion. Solo en la provincia de Arauco habia territorios que pudieran ser materia de colonizacion por haberse dado lejislacion sobre ellos.

Yo atribuyo mucha importancia a este negocio, porque estas concesiones tan considerables, de un valor tan crecido, no siempre corresponden a un estudio detenido ni a la satisfaccion de un verdadero interes público. Todos sabemos lo que ocurrió con el contrato que se celebró con el señor Colson, caballero a quien no conozco personalmente, pero de quien tengo conocimiento por los documentos oficiales que he consultado. Este caballero vino a Chile como una persona que estaba en relacion con grandes empresas de colonizacion, i en ese sentido se le dieron toda clase de facilidades, mientras tanto el agente de colonizacion en Europa dice en su memoria lo siguiente:

«La concesion hecha por nuestro Gobierno a los señores Colson i C.ª de Burdeos, fracasó, como lo hice presente en mi comunicacion de 31 de mayo de 1901, a consecuencia de la imposibilidad en que dichos señores se encontraron de obtener los capitales necesarios para llevar a la práctica ese negocio.

En las diferentes conferencias que he tenido con ellos para llegar a un acuerdo que les permitiera realizarlo, me he encontrado con la mejor buena voluntad de su parte,

En diferentes comunicaciones de 1901 i de 1902, he tenido el honor de hacer presente a nuestro Gobierno estos datos i algunos otros detalles; pidiendo al mismo tiempo las instrucciones oportunas para proceder con el mejor acierto, las que en el acto que me lleguen serán cumplidas.

Me he formado, señor Ministro, el convencimiento de que toda concesion de terreno que otorgue nuestro Gobierno con el objeto de aceptar los ofrecimientos que se le hacen de establecer en ellos colonias de emigrantes euroneos, tiene que fracasar en la mayor parte de los casos, por las dificultades que encuentran los concesionarios para procurarse el capital necesario a la realizacion de su intento. Por mui deseosos que estén de cumplir sus promesas, se verán imposibilitados para ello, por las razones que acabo de manifestar.

Por otra parte, esos fracasos dejan a nuestro Gobierno en la imposibilidad temporal de hacer uso de los terrenos concedidos; e imposibilitan o retardan, cuando ménos, cualquier mejora que en los mismos pudiera efectuarse.»

Yá lo ve el Honorable Senado; aquella persona que parecia tener grandes relaciones en Europa, resultó ser un empresario que buscaba capitales i que no los encontró.

Todos nos dicen lo mismo, todos protestan tener listos los capitales, que despues resultan ser una quimera.

Como estas concesiones tienen gravísimos inconvenientes, no me parece conveniente que este asunto quede entregado a la buena voluntad de un Gobierno que puede tenerla hoy i no tenerla mañana, i que persiste en creer que en virtud de la lei de 1874, tiene derecho para celebrar contratos.

Ahora, yo no pasaria mas adelante si el señor Ministro no tiene inconveniente en aceptar un proyecto de acuerdo en el cual se dijera que el Senado veria con agrado que el Gobierno pusiese en práctica lo dispuesto en el artículo 5.º del proyecto de lei de 1893.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—A qué disposicion se refiere Su Señoría?

El señor REYES.—A la disposicion a que aludia Su Señoría al final de su discurso, al artículo 1.º del proyecto de lei de 1893, enviado por el Ejecutivo. Aprobado por el Senado i que ha pasado a la Cámara de Diputados.

El artículo dice así:

«El Presidente de la República podrá destinar los terrenos que sean aptos a la colonización i a la formación de ciudades o pueblos que exija el desarrollo o progreso de aquellos territorios; pero no podrá establecer nuevas colonias mientras no se dicte la lei que reglamente este servicio.»

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo deseaba tomar parte en este negocio, al que atribuyo suma importancia; pero el tiempo urje i apenas si puedo pronunciarme sobre la opinion formulada por el honorable señor Reyes.

Yo considero que este negocio es por hoy mas interesante que ántes, puesto que en el presupuesto se han omitido los fondos necesarios para colonización extranjera i todo se hará por medio de los empresarios de colonización.

Parece digno de asombro que a un solo concesionario se conceda una estension de 625,000 hectáreas; pero para usarlas, solo puede hacerlo cuando haya traído al país cinco mil familias extranjeras. Presentada la cuestion de esta manera, no tiene la gravedad que se le atribuía.

Por otra parte, yo no considero correcto que se acepte por una rama del Congreso el procedimiento de recomendar al Ministro que se atenga a las disposiciones de un proyecto de lei, que no ha sido despachado, i que se desentienda de las disposiciones de una lei, que está vijente.

Es solo lo que propone el honorable señor Reyes i que a mi juicio considero inaceptable.

Si se formulase un voto sobre este negocio, yo anuncio que pediría que se formulara la indicacion, a fin de contestarla con el carácter de una interpelacion.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—El honorable Senador de Santiago decia en sesiones anteriores que él creía que no habia conveniencia en innovar en esta materia, mientras no llegara al Congreso el proyecto sobre colonización que elabora el señor Vergara Donoso. Con posterioridad

a las ideas emitidas por el honorable Senador, Su Señoría ha traído al debate del Honorable Senado un proyecto despachado por esta Cámara i que pende de la consideracion de la Cámara de Diputados, en ese proyecto se dispone que el Gobierno, para la concesion de tierras deberá pedir el acuerdo del Congreso. Yo creo que el proyecto de acuerdo que el honorable Senador propone, animado de mui buen espíritu, cual seria el de cautelar los intereses fiscales, hasta donde Su Señoría cree que puedan ser cautelados, talvez no es por hoy necesario, desde que ha declarado el Ministro que cree que lo discreto es no hacer nuevas concesiones de terrenos, mientras no se apruebe o discuta el proyecto del señor Vergara Donoso.

Ademas, anticipándome a los deseos del honorable Senador, me haré un deber en pedir a la Comision de Colonización de la Cámara de Diputados que informe, a la brevedad posible, el proyecto referente a esta misma materia aprobado ya en esta Cámara.

Dadas estas circunstancias me atrevo a creer, repito, que no es necesaria la aprobacion del proyecto de acuerdo que ha propuesto el honorable Senador de Santiago.

El señor REYES.—Sin dudar por un solo momento de la palabra del señor Ministro en cuanto asegura que no se harán nuevas concesiones, seria de desear, en atencion a los continuos cambios ministeriales, que esa promesa de Su Señoría quedara consignada en el acta.

El señor EDWARDS (Ministro de Colonización).—Sobre toda opinion que viertan los Ministros en la Cámara me parece que no hai inconveniente para dejar constancia de ella en el acta. Así es que lo que dice Su Señoría está en su perfecto derecho para exigirlo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Las indicaciones formuladas son dos: la primera del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que el Senado se ocupe en la primera hora de la sesion de mañana en la orden del dia del tratado de estradicion entre Chile i Béljica, i la otra es del señor Ministro de Obras Públicas para que a continuacion se trate el proyecto de suplemento para pago de contratistas de algunos ferrocarriles.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si

no hai inconveniente se darán por aprobadas esas preferencias.

Aprobadas.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor SECRETARIO.—«Santiago, 26 de noviembre de 1903.—Con motivo de la mocion i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar, con fondos fiscales, la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos que la Ilustre Municipalidad de Los Anjeles adeuda al Banco de Santiago, por préstamo contraido por ese Municipio para establecer el servicio de agua potable en la comuna.

Dios guarde a V. E.—EMILIO BELLO C.—*R. Blanco, Secretario.»*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor MAC-IVER.—¿Desearia saber porque paga el Gobierno esto?

El señor SILVA CRUZ.—Bastaria me parece para satisfacer al honorable Senador que el señor Secretario leyera los antecedentes, en especial el informe de la Comision de la Cámara de Diputados. Esto me ahorraria entrar en esplicaciones.

El señor SECRETARIO.—El siguiente es el oficio presentado a la Honorable Cámara de Diputados:

«Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno ha estudiado la mocion presentada por los honorables Diputados señores Rioseco i Rocuant, en la cual se propone un proyecto de lei que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para pagar con fondos fiscales la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos, que la Municipalidad de Los Anjeles adeuda al Banco de Santiago como saldo de una obligacion primitiva de treinta i cinco mil pesos, que dicha corporacion contrajo para

atender a una parte del gasto que le demandó el establecimiento del servicio de agua potable en la ciudad cabecera de la comuna.

De los antecedentes acompañados al proyecto i de los que la Comision creyó necesario reunir para formarse juicio cabal de este asunto, aparece que, en efecto, la Municipalidad de Los Anjeles ha invertido en establecer el servicio de agua potable, la suma de cuarenta i cinco mil pesos, de los cuales treinta i cinco mil, los obtuvo en préstamo en el Banco de Santiago, i los diez mil restantes, los tomó de sus propias entradas.

Sin embargo, el Municipio no pudo hacer con oportunidad el servicio de esta deuda, i fué ejecutado por el Banco acreedor, i como resultado de dicha ejecucion, sobrevino el embargo de todas sus rentas hasta el punto de encontrarse hoi en la imposibilidad de llenar su mision de atender los servicios locales de la comuna.

La Comision, tomando en cuenta que la causa que ha producido esta situacion de la Municipalidad de Los Anjeles, no ha sido otra que el anhelo de ésta de dotar cuánto antes a la ciudad de un importantísimo servicio, i atendiendo, además, a la circunstancia de que el Congreso ha concurrido i concurre anualmente con crecidas sumas al establecimiento del servicio de agua potable en diversas ciudades de la República, cree que habria equidad en que, en el caso presente, acudiera el Estado con sus recursos a salvar a la referida Municipalidad de la insostenible situacion en que se encuentra; tanto mas justificado es este auxilio si se considera que lo que va a pagar el Erario Nacional, es solo una parte de lo que se ha invertido en este servicio, cuando por regla jeneral el Fisco ha satisfecho la totalidad de su importe en otras ciudades.

No seria justo que el Estado escusara este pago i dejara abandonado a su propia suerte a un municipio como el de que se trata, nada mas que por haberse adelantado a construir una obra de tan indiscutible utilidad, i por haberse apresurado a cumplir con el deber que le impone la lei de velar por la salubridad pública.

Si la Municipalidad no hubiera efectuado dicha obra, tarde o temprano habria alcanzado a ese pueblo la munificencia fiscal, se habrian decretado las sumas necesarias para llevarla a cabo i el Erario habria hecho un mayor desembolso.

Cree la Comision que una negativa del

Congreso a la aceptacion de este proyecto importaria en cierto modo un reproche a una corporacion municipal, que no ha hecho mas que anticiparse a realizar por su cuenta una obra cuyos resultados han sido los de mejorar las condiciones hijiénicas de la ciudad de Los Angeles, i de evitar que las enfermedades infecciosas vayan a aquella localidad en busca de víctimas.

Hai todavía otra consideracion que coloca al Municipio de que se trata, en situacion excepcionalmente digna del apoyo fiscal, i es la de que segun aparece en una esposicion que corre entre los antecedentes, la Municipalidad de Los Angeles ha donado al Fisco un edificio para escuela pública, cuyo valor se estima en quince mil pesos, i ademas una estension de terrenos de treinta i un mil quinientos metros cuadrados a continuacion de la estacion del ferrocarril.

Todas estas circunstancias han dejado en el ánimo de la Comision el convencimiento de que se haria una obra de justicia, proporcionando a la Municipalidad de Los Angeles los medios de salvar la afflictiva situacion en que se encuentra.

Conforme con las ideas espuestas, la Comision de Gobierno recomienda a la Honorable Cámara que preste su acuerdo al proyecto en informe, en los mismos términos en que ha sido propuesto, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para pagar, con fondos fiscales, la suma de treinta i un mil trescientos noventa i seis pesos (\$ 31,396), que la Ilustre Municipalidad de los Angeles adeuda al Banco de Santiago, por préstamo contraído por ese Municipio para establecer el servicio de agua potable en la comuna.

Sala de la Comision, 12 de diciembre de 1901.—*M. Gallardo González.*—*A. Bascañan S. M.*—*Ramon Serrano M.*—*Gonzalo Búmes.*»

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Puedo todavía agregar algunos antecedentes mas.

El costo de la instalacion del servicio de agua potable fué de ciento setenta i cinco

mil pesos, de los que el Fisco contribuyó solo con diez mil pesos, los ciento sesenta i cinco mil pesos restantes salieron de las arcas municipales, para lo que comprometió sus rentas contrayendo un empréstito.

Con el servicio de agua potable se beneficia no solamente la poblacion sino tambien los establecimientos públicos como los liceos, escuelas, ferrocarriles, etc.

La situacion de la Municipalidad es hoy tan apremiante, que el 15 del corriente se ponen a remate varias propiedades para pago de intereses.

Tengo a la mano varios otros antecedentes, que podria proporcionar, pero creo que no hai necesidad de imponerse de ellos despues de conocerse el informe a que se ha dado lectura.

Yo presenté al Senado un proyecto con el mismo objeto que tiene el que discutimos, que fué presentado por varios Diputados i que obtuvo en una de las últimas sesiones de la otra Cámara la unanimidad de los votos; lo que manifiesta cuan justificado se lo encontró.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC-IVER.—Yo no votaré este proyecto i voi a manifestar por qué no lo votaré.

El caso me parece mui sencillo.

Si se aceptara este proyecto, tendríamos el caso de una Municipalidad que emprende trabajos de agua potable, levanta para ello empréstitos o compromete su crédito, i luego, no teniendo con que pagar, solicita i obtiene que el Fisco, como es de costumbre, pague por ella.

Yo no sé por qué si esto se hace con la Municipalidad de los Angeles no se haria con todas las comunas que existen en el pais, desde que no hai ninguna de ellas que tenga títulos preferentes para ser mas atendida. I, en seguida, no sé tampoco por qué si tratándose de agua potable se pagan por el Fisco las deudas municipales no habrian de pagarse tratándose de la limpieza o por aseo, de los gastos producidos en la atencion de enfermos, en el arreglo de caminos, en la instruccion i demas necesidades que hai en la vida comunal.

Así las municipalidades tendrian campo abierto para levantar empréstitos i luego se presentarian las mismas a pedir que el Fisco pagara por ellas.

Esto, como lo comprenderán mis honorables colegas, es contrario a la lei i absolutamente desquiciador de nuestro orden administrativo. I tanto mas cuando el empréstito se ha contraido sin los trámites correspondientes o sin pedir la autorizacion del Senado.

La Municipalidad de los Angeles ¿contrató el empréstito con tal autorizacion? Temo mucho que no. De modo que al desquiciamiento administrativo que habria si el Fisco pagara por la Municipalidad, agregaríamos el rompimiento de otra regla del orden público i legal, cual es la de que para contraer deudas deben las municipalidades recabar la autorizacion correspondiente del Senado.

Con todos estos vicios ¿les parece a mis honorables colegas que puede darse un voto favorable a este municipio? ¿Pueden llegar las complacencias hasta esponernos a todos los males que habrian de sobrevenir si hoi se nos coje de improviso para este préstamo?

Por lo que hace a la circunstancia de que la Municipalidad de Los Angeles tenga sus bienes embargados, podria yo decir que si el empréstito no se constituyó con los requisitos legales no habria fondos para embargar; pero de todos modos, ¿qué importancia tendria el que hubiera embargos en contra de esa Municipalidad, cuando las municipalidades de Santiago, Valparaiso, Iquique i de otras grandes ciudades tienen embargadas buena parte de sus rentas?

Así es que, creo que, si aprobáramos, este proyecto, sentaríamos un precedente mui peligroso que espondria a igual caso a muchos municipios, i que al fin costaria mui buenos fondos sociales.

Por estas consideraciones, yo votaré en contra de este proyecto.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Presentadas las cosas en la forma jeneral en que lo ha hecho el honorable Senador de Ñuble, me esplico que nos ha manifestado.

Pero es necesario atender a que se trata de un caso especial i a que nadie quiere establecer con esto un precedente para pagar en seguida, todas las deudas de todos los municipios.

Está establecido, como decia hace un

momento, que la Municipalidad de Los Angeles ha construido por su cuenta una obra de evidente utilidad para el pueblo, gastando ciento setenta i cinco mil pesos, de los que tiene pagados ya cerca de ciento cuarenta mil. Nadie puede negar que, en jeneral, el establecimiento del servicio de agua potable en muchos puntos de la República se ha costeado con fondos fiscales. ¿Dónde está el daño, cuál es el peligro que se divisa porque el Estado ayude con solo una pequeña suma de dinero a dicha Municipalidad para concluir de pagar el establecimiento de servicio tan importante?

El caso de Los Angeles es mas bien un ejemplo digno de tomarse en cuenta, pues, si la Municipalidad no se hubiera anticipado a establecer el servicio de agua potable, con seguridad que el Fisco habria tenido que hacer los trabajos i costear la totalidad de este mismo gasto, tal como ha sucedido con respecto a muchos pueblos de la República. Yo mismo, como representante de la provincia de Bio-Bio me habria visto en el caso de abogar porque a la capital de esa provincia se le dotara de un servicio tan necesario como es el del agua potable. Ello habria sido mui natural, i creo que el mismo honorable Senador de Ñuble procedería de una manera semejante tratándose de municipios cuyas necesidades tuviera ocasion de apreciar tan de cerca como me pasa a mí con los Angeles.

Mi honorable amigo el señor Senador por Ñuble se anticipaba a creer que no se ha obtenido la autorizacion del Senado para este empréstito. Yo no he indagado el dato, pero me imagino que se habrá cumplido con tal requisito. Su Señoría ha ido hasta deducir consecuencias de un dato sobre que no tiene antecedente alguno.

Estoi seguro de que aquel empréstito se contrajo i se invirtió su producto en establecer el servicio de agua potable; esto sí que lo afirmo i esto debe bastar.

El señor MAC-IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MAC-IVER.—No me satisfacen las observaciones que acaba de hacer mi honorable colega el señor Senador de Bio-Bio, i comprende la Cámara que es difícil que puedan satisfacerme.

Para Su Señoría, lo único a que hai que

atender es a la calidad del servicio i a que el dinero recibido ha sido bien invertido.

Yo no contemplo solo eso. El Senado está llamado a ver que se cumplan exactamente las prescripciones legales. Santo i bueno que las municipalidades emprendan obras de utilidad para el vecindario de sus comunas; pero la cuestion es que lo hagan, primero dentro de la lei, i en seguida dentro de sus recursos. ¿Se ajustó a la lei la Municipalidad de Los Anjeles? ¿Nos ajustamos nosotros a la lei al pagar una deuda municipal?

Se recuerda que el Fisco ha emprendido esta clase de obras en muchas comunas, i que procediendo segun la justicia distributiva, debia favorecer tambien a la de Los Anjeles. Pues bien ¿por qué esa Municipalidad no esperó que el Fisco hiciera las obras? ¿Para qué los emprendió ella si no tenia los recursos necesarios? ¿No deseariamos todos, individual i colectivamente, hacer muchas buenas cosas i acometer muchas obras de utilidad i fomento? Pero ¿por qué no las hacemos? Porque no tenemos dinero para hacerlo.

No debemos atender únicamente a si la obra se ha hecho; debemos atender a muchas otras cosas, i entre ellas mui principalmente al estado de la Hacienda Pública.

El resultado de dar fondos así no mas es no solo que dejamos pasar una violacion de la lei, si no que damos un mal ejemplo, que atentamos a seguir por un camino mui peligroso, llevando hasta los municipios esta misma propension del Gobierno nacional de gastar sin tasa.

Mi honorable amigo no se fija en que se falta a toda regla de sana administracion, tratando de justificar el proyecto i de vindicar a la Municipalidad aduciendo por principal o único argumento el fin que se proponia, esto es la necesidad o utilidad de la obra.

Me parece esto un poco grave. La realidad de las cosas es que la Municipalidad de Los Anjeles tiene una deuda, sea por lo que sea, i que se quiere que el Fisco la pague. El Fisco no debe pagar deudas municipales, i si paga una razon habria para pedirle que las pagara todas. Entrar por este camino nos espondria a la repeticion de lo que ocurrió ayer no mas puede decirse: el Estado se hizo cargo de las deudas de la Municipalidad de Santiago, luego cargó con las de la Municipalidad de Valparaiso, i ántes de mucho tomaba sobre sus hombros el peso de todas las deudas

municipales de la República. Cuando el primer caso se presentó, bien pudo alegarse, como alega ahora el señor Senador de Bio-Bio, que se trataba de un caso especial: bien, pero el caso particular tuvo que generalizarse.

Dice Su Señoría que el presente caso no formaria precedente. Yo recuerdo que en una sesion de la Cámara de Diputados, presidida por el señor Senador de Lináres, se trataba, hace tiempo de esto, de una cosa peligrosa i observaba yo que íbamos a sentar un precedente fatal, i me contestó Su Señoría el honorable señor Barros Luco: «Votaremos el proyecto sin establecer precedente». Así podria decirse tambien ahora; pero aquello estaba bueno para aquella circunstancia i para quien lo dijo: en este momento i en este lugar no sirve.

Es inútil buscar excusas a razones mas o ménos aparatosas para convencer de la bondad de este proyecto. Razones no hai, a no ser la de una pura complacencia i entre tanto la realidad es que, so capa de hacer un bien se hace un mal mayor. Facilitariamos a la Municipalidad de Los Anjeles el pago de una deuda, la beneficiamos, o mas bien beneficiamos a su acreedor, pero dañamos al pais, habituamos a las municipalidades a que no sigan ninguna regla, a que no se detengan ante nada.

Me dicen que el Tribunal de Cuentas está ocupado desde hace treinta dias exclusivamente en el estudio de decretos ilegales. Aquí a las Cámaras llegan todos los dias oficios del Tribunal sobre objeciones de esa naturaleza. Agreguemos este precedente de aprobar un procedimiento ilegal de una Municipalidad, i mas aun de premiarlo con una suma de treinta mil pesos, i yo preguntaria: ¿qué regla se va a respetar dentro de cinco años, que lei va a detener a una autoridad cualquiera.

Así nos perdemos, señor Presidente. Será raro para muchos que en cuestion de treinta mil pesos, me espese en esta forma; pero este proyecto no es mas que una brecha que se abre, una corruptela en la administracion, un hueco que se agranda luego enormemente i que no se podria tapar. En vano se llevarian a lá Moneda los hombres mas bien preparados i los mejor intencionados: no podrian taparlo. ¿Por qué? Porque el mal habria tomado proporciones superiores a la resistencia de un hombre.

Se suele decir que soi enojon i que me empeño en ver todas las cosas negras, ¿i cómo nó cuando veo que todos los dias, con la risa en los labios nos estamos haciendo daño, cuando para nosotros las leyes ya no son tales? Con qué objeto hemos establecido reglas de administracion municipal i nacional, si al dia siguiente las quebrantamos? He aquí lo que no comprendo.

Como no quiero que se prolongue el debate, no diré mas en esplicacion de mi voto, que será negativo, i dejo la palabra.

El señor BANNEN.—Seria conveniente hacer leer la escritura de préstamo. Figura entre los antecedentes, pero no he alcanzado a imponerme de ella.

El señor LAZCANO (Presidente).—Como ha llegado la hora, dejaremos el asunto pendiente para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

PEDRO A. PÉREZ B.,
Redactor